Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

## Sinopsis de la Comunicación A 7253 CAMEX 883 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 31-MAR-2021

**Son adecuaciones de las COM A 7030** (Pto. 2 y sus complementarias)**, Texto Ordenado** de las normas de Exterior y Cambios**, y COM A 7123** (Pto. 2 y sus complementarias)

**La misma, está referida a:**

1) **Acceso al Mercado de Cambios para Pagos Anticipados por Importaciones de Bienes de Capital**
2) **extensión de plazo para el registro de ingreso aduanero en el caso de Bienes de Capital**
3) **acceso al Mercado de Cambios con la posibilidad de incrementar porcentajes de Pagos por Importaciones de Bienes.**

**Se detallan a continuación.**

1) **<u>COM A 7030 y complementarias</u>:**

- **En principio, recordamos que:**
  - permanecen en vigencia hasta el próximo 30/06/2021 las disposiciones establecidas en el citado punto 2. La última adecuación al respecto fue dada a conocer mediante la COM A 7193.
  - el punto 2, hace referencia al previo pedido de conformidad ante el BCRA, salvo que el cliente se encuadre dentro de alguna de las excepciones allí contempladas.

**A las ya existentes, se agrega ahora la siguiente:**

**El Pago Anticipado por Importación de Bienes de Capital.**
Se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto 690/02 y complementarios)
**Se aclara asimismo que,** si en un mismo pago anticipado se corresponde con Bienes de Capital y otros bienes que no registre tal condición, **se podrá realizar el pago en la medida que los bienes de capital constituyan <u>como mínimo el 90% del valor total</u> de los bienes adquiridos.**

**Se deberá presentar una DDJJ en la que el importador deje constancia que:**
"los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo"

2) **<u>Extensión del Plazo del Registro de Ingreso Aduanero</u>**

Dentro de las actuales normas en vigencia, hay una serie de situaciones en las que se contemplan la posibilidad de otorgar una prórroga para demostrar el ingreso de los bienes al País, por pagos realizados con registro de ingreso aduanero pendiente.

**Entre ellas, se contemplan <u>las causas ajenas al importador</u>.**

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

**Recordemos que, como tales se consideran admitidas, por ejemplo:**

- demoras originadas en la producción y/o embarque por parte del proveedor
- demoras en la obtención de las certificaciones necesarias para la oficialización de la importación
- inconvenientes administrativos aduaneros que originen la imposibilidad de concretar la oficialización, hasta la resolución de los mismos**.**

**Por otra parte, NO se consideran como tales**

- demoras en efectuar la oficialización por decisión del importador por cuestiones financieras o de mercado

De encontrarse dentro de las situaciones contempladas como admitidas la Entidad puede otorgar un plazo de prórroga, como máximo, de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde la fecha de acceso al Mercado de Cambios por la importación de bienes en Gral**.**

**Ahora los Pagos Anticipados por Importaciones de Bienes de Capital, exclusivamente, se extiende el plazo para otorgar una prórroga, hasta un máximo de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días corridos desde la fecha de acceso al Mercado de Cambios**

3) **COM A 7123**

La misma se refiere a la posibilidad de incrementar en un porcentaje determinado los pagos por importaciones de bienes, dentro de las condiciones estipuladas en el punto 2 de la COM A 7030 y sus complementarias, en la medida que, como contrapartida, el importador ingrese fondos en el Mercado de Cambios bajo el concepto de anticipos por cobros de exportaciones de bienes, o prefinanciaciones del exterior con un plazo no menor a los 180 días**.**
**Recordamos que el porcentaje citado estaba dado en un 50% en relación a los ingresos que bajo tales conceptos se realizaran a partir del 02.10.2020**

**Ahora, se permitirá ahora también el acceso al Mercado de Cambios por el 50% restante, en el caso de operaciones cuyos fondos fueron ingresados y liquidados a partir del 19.MAR.2021, siempre que ese porcentaje se relacione con:**

- Pagos Anticipados por Importaciones de Bienes de Capital y/o
- Para Insumos necesarios para la producción de bienes exportables. En este último caso, el importador deberá presentar una DDJJ referido al bien importado y su calidad como insumo para la producción del bien a ser exportado**.**

## Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.